



# Asamblea General

Distr. general  
24 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

20º período de sesiones

27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Kazajstán\***

El presente informe constituye un resumen de 23 comunicaciones de partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## **Información proporcionada por otras partes interesadas**

### **A. Antecedentes y marco**

#### **1. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup>**

1. Human Rights Watch (HRW) y la comunicación conjunta (JS) 4 recomendaron que Kazajstán ratificase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>3</sup>. Se recomendó que Kazajstán ratificase el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup> y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones<sup>5</sup>, y que completase sin demora el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo<sup>6</sup>.

#### **2. Marco constitucional y legislativo**

2. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/ODIHR) afirmó que la Constitución y el marco legal fueron adoptados de forma apresurada en 2011, con la finalidad específica de permitir la celebración de elecciones presidenciales anticipadas. Modificar la Constitución de acuerdo con los intereses políticos circunstanciales redundaba en menoscabo de la integridad del proceso político y de la solidez de la Constitución. Además, la falta de un debate público amplio sobre el cambio constitucional no estaba en consonancia con las buenas prácticas internacionales<sup>7</sup>.

3. En 2012, la OSCE/ODIHR afirmó que el marco legal para las elecciones seguía sin cumplir varios compromisos de la OSCE y otras normas internacionales relativas a las elecciones democráticas. Aún no se habían atendido varias recomendaciones fundamentales de la OSCE/ODIHR<sup>8</sup>.

#### **3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

4. La JS8 recomendó que Kazajstán estableciera la oficina del Ombudsman para los Derechos del Niño<sup>9</sup>.

5. El International Service for Human Rights (ISHR) aludió a informes según los cuales Kazajstán había alcanzado el 23% de los objetivos establecidos en el Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos para 2009-2012<sup>10</sup>. Recomendó que Kazajstán elaborase y aplicase un nuevo Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos que incluyera medidas, acciones y políticas concretas para la protección de los defensores de los derechos humanos<sup>11</sup>.

### **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

N.A.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

### 1. Igualdad y no discriminación

6. La JS2 afirmó que no existía legislación específica contra la discriminación que contuviera un mecanismo de protección y una definición de la discriminación tanto directa como indirecta. Prácticamente no había jurisprudencia de casos de discriminación por ningún motivo<sup>12</sup>.

7. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) afirmó que varias omisiones y carencias en la legislación relativa a la discriminación por motivos de sexo seguían denegando a la mujer una protección efectiva contra la discriminación y el acceso a recursos jurídicos. La Ley sobre Garantías del Estado en materia de Igualdad de Derechos y de Oportunidades de Mujeres y Hombres no parecía prohibir la discriminación en la práctica ni la discriminación por agentes privados. No incluía disposiciones en materia de penas o sanciones imponibles a los autores de conductas discriminatorias<sup>13</sup>. La CIJ recomendó que Kazajstán reformase la ley mediante la inclusión de una prohibición completa de la discriminación *de jure* y *de facto* y de un procedimiento accesible mediante el cual las mujeres puedan formular denuncias de discriminación y obtener la debida reparación<sup>14</sup>.

### 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

8. La JS4 señaló que se mantenía la moratoria de la aplicación de la pena de muerte. Sin embargo, los Códigos Penales anteriores y el nuevo Código Penal preveían gran número de delitos que podían castigarse con la pena capital. La JS4 concluyó que Kazajstán no había aplicado las recomendaciones del EPU en relación con la pena de muerte<sup>15</sup>.

9. Amnistía Internacional (AI) afirmó que la tortura y los malos tratos seguían siendo comunes y que seguía recibiendo denuncias de torturas y otros malos tratos en las cárceles<sup>16</sup>. Human Rights Watch y la JS4 afirmaron que Kazajstán no había seguido las recomendaciones del EPU de aplicar un criterio de tolerancia cero respecto de la tortura<sup>17</sup>.

10. La JS8 informó de una elevada tasa de violencia doméstica contra las mujeres. Las víctimas de la violencia doméstica recibían asistencia sobre todo en centros de crisis especializados, creados por organizaciones no gubernamentales (ONG). El Gobierno no prestaba asistencia en forma de financiación para asegurar la sostenibilidad de esos centros<sup>18</sup>.

11. La CIJ afirmó que la ley especificaba que en muchas situaciones de violación y agresión sexual incumbía a la víctima presentar una denuncia oficial y exigir responsabilidades. En el caso de algunas formas de violencia sexual, el Estado no estaba obligado por ley a iniciar una investigación, ni siquiera en los casos en que la víctima hubiera formulado una denuncia oficial<sup>19</sup>. La legislación penal disponía que en muchos casos de violación y agresión sexual la fiscalía debía suspender la causa si, aunque inicialmente hubiera presentado una denuncia oficial, la víctima se reconciliase más adelante con el autor. El sistema exponía a las víctimas de agresiones sexuales a un importante riesgo de volver a convertirse en víctimas, pues daba a los autores la posibilidad de intentar "convencerlas" para que aceptasen una indemnización o, directamente, para que no denunciasen<sup>20</sup>.

12. La CIJ recomendó que Kazajstán reformase su legislación relacionada con la violación y las agresiones sexuales para asegurar, entre otras cosas, que las leyes: a) prohibiesen de manera general todas las formas de agresión sexual, contra mujeres y contra hombres; b) tipificasen todos los delitos de agresión sexual como delitos perseguibles de oficio; y c) eliminasen las disposiciones que exigen el sobreseimiento de la

causa o la exculpación de los autores de violaciones o cualquier otro tipo de agresión sexual en caso de reconciliación<sup>21</sup>.

13. La CIJ y la JS8 afirmaron que no existía prohibición legal del acoso sexual<sup>22</sup>. La JS8 recomendó que Kazajstán adoptase medidas legales y administrativas encaminadas a prevenir el acoso sexual y proteger a las mujeres de él<sup>23</sup>.

14. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas expresó su esperanza de que se recomendara a Kazajstán prohibir explícitamente los castigos corporales en el hogar y en todos los entornos de atención alternativa y atención de día<sup>24</sup>.

### 3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho

15. La JS4 afirmó que el poder judicial estaba sometido al control directo del Presidente. Los magistrados del Tribunal Supremo recibían la aprobación oficial del Senado sobre la base de las candidaturas presentadas por el Presidente. Los motivos de responsabilidad disciplinaria de los jueces no estaban claramente definidos y permitían castigar a los jueces por infracciones leves e interpretaciones controvertidas de la ley<sup>25</sup>.

16. La CIJ afirmó que la falta de independencia del poder judicial hacía que los jueces pocas veces tuvieran la libertad de absolver a personas acusadas de delitos penales, pues de hacerlo tenían motivos para temer sanciones disciplinarias inmediatas u otras repercusiones graves<sup>26</sup>. La JS4 concluyó que no se habían aplicado cabalmente las recomendaciones 95.53, 95.54, 95.57, 95.58, 95.59, 95.60, 95.61 y 95.62 del EPU en relación con la independencia del poder judicial y el juicio imparcial<sup>27</sup>.

17. La JS4 afirmó que los fiscales gozaban de amplios poderes en el proceso de justicia, incluida la autorización para limitar los derechos constitucionales (registros, embargos, inspección de correspondencia, entre muchos otros) y para decidir sobre la cuestión de retirar al abogado defensor de la causa durante la instrucción del sumario<sup>28</sup>.

18. Lawyers for Lawyers (L4L) afirmó que los abogados topaban con dificultades para ejercer su profesión con independencia y recibían amenazas de agresiones físicas, intimidaciones e interferencias o intentos de presionarlos por parte de jueces, fiscales y miembros de las fuerzas del orden. Informó sobre casos de abogados que habían sido procesados o reclusos en instituciones psiquiátricas. Varios letrados habían sido presuntamente expulsados del colegio de abogados o se enfrentaban a su expulsión por motivos indebidos<sup>29</sup>. La CIJ formuló observaciones análogas<sup>30</sup>.

19. L4L recomendó que Kazajstán impidiera que los abogados fueran objeto de amenazas, intimidación, entorpecimiento, acoso o interferencias indebidas en el ejercicio de sus tareas profesionales y que asegurase que esas infracciones fueran debidamente investigadas y que se persiguiera a sus responsables<sup>31</sup>. La CIJ formuló una recomendación similar<sup>32</sup>.

20. AI afirmó que a pesar del decreto de 2012 en el que se define el momento de la detención como "el momento preciso en que se priva a una persona de su libertad personal y de circulación", en la práctica los agentes de las fuerzas del orden en ocasiones inscribían de forma deliberadamente incorrecta el momento de la detención, con lo que se producían períodos de detención no registrada<sup>33</sup>. La JS4 afirmó que los detenidos solían pasar más de 72 horas antes de comparecer ante un juez<sup>34</sup>.

21. La JS4 afirmó que el procedimiento en vigor para la autorización judicial de la detención preventiva no se ajustaba plenamente a las normas del hábeas corpus<sup>35</sup>. La OSCE/ODIHR señaló que a pesar de haberse introducido la autorización judicial de la detención preventiva, se necesitaban otras salvaguardias para asegurar que los encausados tuvieran derecho al examen judicial de la legalidad de su detención. Hacían falta nuevas

reformas para que la detención preventiva fuera una excepción<sup>36</sup>. Según la JS4, el nuevo Código de Procedimiento Penal prescribía la detención preventiva exclusivamente sobre la base de la gravedad de los cargos, lo que vulneraba el principio de la presunción de inocencia<sup>37</sup>.

22. AI afirmó que el control del sistema penitenciario había sido transferido nuevamente por el Ministerio de Justicia al Ministerio del Interior. El acceso de los observadores públicos independientes a los centros de detención había mejorado bajo el Ministerio de Justicia, pero se volvió problemático bajo el Ministerio del Interior<sup>38</sup>. La JS4 formuló una observación análoga<sup>39</sup>. AI recomendó que Kazajstán asegurase el acceso efectivo de observadores públicos independientes a todos los lugares de detención y otras instituciones penitenciarias<sup>40</sup>.

23. La JS4 afirmó que las personas en detención policial seguían privadas de acceso a la atención médica necesaria. Los trabajadores de salud de instituciones cerradas del Ministerio del Interior eran empleados certificados del Ministerio. Los expertos médicos independientes no tenían acceso a los lugares de detención. La JS4 concluyó que esa práctica privaba a los detenidos de acceso a médicos independientes<sup>41</sup>.

24. La JS4 afirmó que debido a los problemas en los lugares de detención, entre ellos la falta de médicos independientes, abogados y mecanismos de denuncia efectivos, y a la censura de la correspondencia, los reclusos recurrían a huelgas de hambre y a la automutilación para llamar la atención del público respecto de la situación<sup>42</sup>.

25. La CIJ informó de la falta de un requisito legal claro que exija que el detenido sea representado por un abogado en las vistas de hábeas corpus<sup>43</sup>. Además aludió a informes que indicaban que el acceso de los detenidos a un abogado muchas veces se veía entorpecido en la práctica. Los investigadores obstaculizaban las reuniones entre abogados y clientes o limitaban su duración. Los abogados defensores tenían dificultades para reunirse con sus clientes en condiciones de confidencialidad<sup>44</sup>. La CIJ recomendó que Kazajstán asegurase que el derecho de acceso a un abogado para los sospechosos detenidos y las personas acusadas se hiciera efectivo en la práctica, y que las reuniones entre los abogados y sus clientes detenidos tuvieran lugar en condiciones de confidencialidad<sup>45</sup>.

26. Según la CIJ, los derechos procesales de los sospechosos y los acusados estaban insuficientemente protegidos en el sistema de justicia penal<sup>46</sup>. AI recomendó que Kazajstán asegurase que todas las personas privadas de libertad fueran informadas sin demora de los motivos de su detención y de los cargos que se les imputan, y que se les diera un acceso rápido y regular a un abogado de su elección<sup>47</sup>. La CIJ recomendó que la asistencia letrada que se prestaba a los sospechosos detenidos o los acusados sin cargos fuera independiente, velase por el interés de los defendidos y proporcionase una salvaguardia efectiva de sus derechos humanos<sup>48</sup>.

27. HRW señaló que desde 2009 numerosos activistas de la sociedad civil habían sido detenidos por lo que parecían ser cargos de motivación política y condenados en juicios que no respetaban las normas internacionales en materia de juicio imparcial, lo que ponía de manifiesto el incumplimiento por parte del Gobierno de las recomendaciones del EPU de seguir desarrollando el estado de derecho y velar por que todos los juicios se ajusten a las normas internacionales en materia de juicio imparcial<sup>49</sup>.

28. La JS4 afirmó que los tribunales utilizaban pruebas obtenidas mediante presuntas torturas para llegar a un fallo condenatorio<sup>50</sup>. HRW y la JS4 concluyeron que Kazajstán no cumplía las recomendaciones formuladas en el EPU en cuanto a la adopción de salvaguardias estrictas para asegurar que en los tribunales no puedan utilizarse declaraciones obtenidas mediante tortura<sup>51</sup>. AI recomendó que Kazajstán asegurase en la práctica que ninguna declaración obtenida de resultados de torturas u otros malos tratos se utilizase como prueba en los procesos judiciales<sup>52</sup>.

29. AI afirmó que en general seguía sin combatirse la impunidad respecto de las vulneraciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad, como la tortura y otros malos tratos y el uso excesivo de la fuerza<sup>53</sup>. La JS4 afirmó además que ni siquiera en casos tan notorios como el juicio contra trabajadores del petróleo en huelga en Zhanaozen en 2011 (sucesos de Zhanaozen), Kazajstán llegó a realizar una investigación efectiva de las torturas que 27 de 37 acusados y 10 testigos denunciaron en el juicio<sup>54</sup>. HRW formuló una observación análoga<sup>55</sup> y recomendó que Kazajstán investigase de manera rápida e imparcial todas las denuncias de tortura y malos tratos en relación con los actos violentos de Zhanaozen y castigase a los responsables<sup>56</sup>. El ISHR recomendó que Kazajstán apoyase y facilitase una investigación internacional independiente del uso de la fuerza, los heridos y las víctimas mortales asociadas a los sucesos de Zhanaozen<sup>57</sup>.

30. AI recomendó que Kazajstán asegurase que todas las denuncias anteriores de recurso a la tortura y otros malos tratos y todos los casos de uso indebido de la fuerza por agentes del orden fueran investigadas de manera rápida, efectiva e independiente, y que todo agente que hubiera autorizado o cometido esos actos rindiese las debidas cuentas. Recomendó que Kazajstán estableciera un mecanismo independiente para investigar todas las denuncias de tortura y otros malos tratos por miembros de las fuerzas del orden o por personas que actúen cumpliendo órdenes de miembros de esas fuerzas o con su consentimiento<sup>58</sup>.

31. El Centro para la Realización de los Derechos Humanos de la Universidad de Bristol (HRIC) señaló que en 2013 se aprobó la Ley de Modificaciones y Adiciones respecto de ciertos instrumentos legislativos sobre el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención. Explicó que el Gobierno no promulgó una nueva ley relativa a ese mecanismo sino que decidió introducir modificaciones en 16 instrumentos legislativos. Esto hacía que no existiese una definición global y única de la expresión "privación de libertad". Al parecer, las modificaciones no permitían las visitas a algunos lugares en los que había personas privadas de libertad, como los hogares sociales para personas de edad<sup>59</sup>. El HRIC también señaló las siguientes cuestiones: la falta de disposiciones financieras relativas al funcionamiento del mecanismo nacional de prevención, el criterio restrictivo en cuanto a la composición del mecanismo y la falta de autorización de este para realizar visitas no anunciadas<sup>60</sup>. La JS4 concluyó que el nuevo mecanismo nacional de prevención no cumplía plenamente los requisitos establecidos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura<sup>61</sup>. El HRIC concluyó que Kazajstán no cumplía plenamente las recomendaciones aceptadas del EPU relativas al mecanismo nacional de prevención (95.65, 95.66, 95.67 y 95.68)<sup>62</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

32. La JS8 informó sobre el problema de los matrimonios precoces y forzados. Afirmó que la legislación no preveía responsabilidad en caso de matrimonio forzado<sup>63</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

33. La JS3 afirmó que desde el EPU de 2010 se había deteriorado el respeto de la libertad de religión<sup>64</sup>. Según HRW, Kazajstán había aceptado la recomendación 95.73 del EPU<sup>65</sup> relativa a la libertad de religión, pese a lo cual el Gobierno aprobó una ley restrictiva sobre las actividades y las asociaciones religiosas en 2011 y todos los grupos confesionales estaban obligados a inscribirse de nuevo, lo que dio lugar al cierre de cientos de pequeñas comunidades religiosas que no pudieron cumplir el requisito mínimo de 50 miembros para ser reinscritas<sup>66</sup>. Forum 18, la JS2 y el Comité Internacional de Derechos Humanos (IHRC) formularon observaciones análogas<sup>67</sup>. La Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová concluyó que la Ley de 2011 tuvo un efecto paralizante en la libertad religiosa<sup>68</sup>.

34. Forum 18 informó de que la Ley de 2011 prohibía las actividades religiosas no registradas e imponía restricciones a la distribución y las importaciones de material religioso y a los lugares de celebración de actividades religiosas<sup>69</sup>. La JS3 afirmó que las publicaciones religiosas habían de ser sometidas a la aprobación del Organismo de Asuntos Religiosos y podían ser confiscadas o destruidas si no eran autorizadas<sup>70</sup>. La Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová informó de varios casos de prohibición de la importación de material religioso de los Testigos de Jehová<sup>71</sup>. Forum 18 afirmó que los tribunales multaban a los libreros comerciales y a particulares por distribuir publicaciones religiosas fuera de los canales autorizados<sup>72</sup>.

35. Según Forum 18, las personas que se dedicaban a propagar su fe debían estar registradas; solamente las organizaciones religiosas registradas podían nombrar misioneros<sup>73</sup>. La JS3 afirmó que los Testigos de Jehová habían sido multados por actividades misioneras ilegales<sup>74</sup>. La Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová informó de varios casos de deportación de ciudadanos extranjeros por actividad misionera ilegal<sup>75</sup>.

36. HRW afirmó que los grupos religiosos eran objeto de redadas, multas y confiscación de publicaciones<sup>76</sup>. La JS3 señaló que las comunidades religiosas, especialmente las que no podían registrarse o no estaban dispuestas a ello y que a menudo eran calificadas por el Gobierno como "sectas" u "organizaciones extremistas", afrontaban varias dificultades graves. Las minorías musulmanas, los cristianos protestantes evangélicos, los Testigos de Jehová, Hare Krishna y la comunidad bahá'í, entre otros, resultaban particularmente afectados<sup>77</sup>. La JS3 declaró que el libro de texto "Introducción a los Estudios Religiosos" manifestaba una actitud hostil hacia las comunidades religiosas "no tradicionales", intentando equipararlas a movimientos "terroristas", "destructivos", "extremistas", y un proselitismo abusivo<sup>78</sup>.

37. HRW recomendó que Kazajstán revisara la Ley sobre Religión de 2011 con miras a garantizar su conformidad con la Constitución y con las normas internacionales de derechos humanos<sup>79</sup>. La JS3 recomendó que Kazajstán asegurase que todas las comunidades religiosas fueran capaces de ejercer su libertad de religión o de creencias con o sin registro oficial, que levantase la prohibición de las actividades religiosas no registradas y suprimiese la censura religiosa, y que eliminase los obstáculos que se oponen a la construcción y la apertura de nuevos lugares de culto<sup>80</sup>.

38. Observando la falta de disposiciones legales relativas a la objeción de conciencia respecto del servicio militar, la JS6 alentó a Kazajstán a revisar su legislación con miras a proporcionar alternativas al servicio militar<sup>81</sup>.

39. AI afirmó que Kazajstán había aceptado recomendaciones relativas a la despenalización de la difamación y la calumnia. A pesar de ello, el nuevo Código Penal conservaba los delitos de difamación y calumnia e incrementaba las penas correspondientes<sup>82</sup>. HRW, Reporteros sin Fronteras (RSF), la JS1 y la JS2 formularon observaciones análogas<sup>83</sup>. La JS1 y la JS2 informaron de casos de periodistas que habían sido procesados por difamación<sup>84</sup>. RSF afirmó que la difamación seguía siendo uno de los medios más utilizados para acallar voces críticas<sup>85</sup>.

40. Según la JS1, a pesar de haberse aceptado las recomendaciones 97.21, 97.25 y 97.26<sup>86</sup>, las disposiciones sobre difamación civil e injuria seguían utilizándose con frecuencia para acosar y silenciar a periodistas<sup>87</sup>.

41. La OSCE/ODIHR concluyó que la penalización de la difamación y las exorbitantes cantidades exigidas por daños y perjuicios en los casos de difamación civil, además de la protección especial de que gozan el Presidente y los funcionarios públicos, limitaban en la práctica la prohibición constitucional de la censura y las garantías en materia de libertad de expresión<sup>88</sup>. La JS1 y la JS2 recomendaron la despenalización de la difamación y la

injuria<sup>89</sup>. AI, HRW, RSF y la OSCE/ODIHR formularon recomendaciones análogas<sup>90</sup>. La OSCE/ODIHR recomendó modificar la ley relativa a la difamación civil para asegurar que los casos de difamación se resolviesen con proporcionalidad respecto del delito cometido<sup>91</sup>.

42. RSF afirmó que las disposiciones legales de lucha contra el terrorismo se utilizaban para silenciar a los medios críticos y que la ambigüedad y la amplitud de las definiciones correspondientes permitían las interpretaciones más represivas<sup>92</sup>. AI afirmó que la Oficina del Fiscal de Almaty inició un procedimiento en 2012 para el cierre de medios de información impresos, sitios web y canales de televisión en Internet acusándolos de extremismo, incitación a la discordia social y amenaza para la seguridad nacional. Se trataba de la práctica totalidad de los medios independientes que existían<sup>93</sup>. HRW afirmó que desde 2011 las autoridades habían abusado de manera repetida del delito excesivamente amplio y vago de "incitación a la discordia social, nacional, de clanes, racial o religiosa" previsto en el artículo 164 del Código Penal, en un intento de silenciar las voces críticas<sup>94</sup>.

43. Según AI, las autoridades utilizaban los reglamentos administrativos para acosar a los medios independientes críticos<sup>95</sup>. RSF explicó que los reglamentos administrativos se invocaban para suspender o cerrar algunos medios independientes<sup>96</sup>. La JS1 afirmó que las modificaciones propuestas al Código de Faltas Administrativas conservaban disposiciones que permitían la suspensión, el cierre y el embargo de medios informativos por irregularidades leves<sup>97</sup>. RSF recomendó que se reformase el Código Administrativo para asegurar que las faltas administrativas leves no desembocasen en el cierre de medios de información<sup>98</sup>.

44. AI afirmó que Internet se consideraba un medio de información de masas y como tal estaba sujeto a todos los reglamentos y las restricciones aplicadas a los medios de información. Las redes sociales y los blogs a menudo eran sometidos a esas restricciones con el fin de obstruir el acceso a la información. Cada año se cerraban cientos de recursos basados en Internet en virtud de sentencias judiciales dictadas en procesos cerrados, debido a su contenido presuntamente extremista o ilícito por alguna otra razón<sup>99</sup>. La JS1, la JS2, RSF y el ISHR hicieron observaciones similares<sup>100</sup>. RSF afirmó que solamente en el mes de febrero de 2014 cuatro blogueros fueron condenados a penas de prisión con distintos pretextos<sup>101</sup>.

45. AI afirmó que la situación en materia de libertad de expresión se había deteriorado y que el ataque contra los medios había proseguido durante el período examinado<sup>102</sup>. HRW afirmó que los periodistas independientes seguían siendo objeto de amenazas y de acoso. Personas no identificadas atacaban a los periodistas<sup>103</sup>. AI concluyó que no se había aplicado ninguna de las recomendaciones aceptadas del EPU relativas a la libertad de expresión<sup>104</sup>. La JS1, la JS2, el IHRC y RSF formularon observaciones similares<sup>105</sup>.

46. AI recomendó que Kazajstán velase por que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otros activistas de la sociedad civil pudieran buscar, recibir y divulgar información y llevar a cabo sus actividades legítimas sin ser objeto de intimidación, entorpecimientos, acoso o presiones<sup>106</sup>. RSF recomendó que Kazajstán pusiera fin al acoso contra los medios, los periodistas independientes y los blogueros y asegurase que los autores de ataques contra periodistas fueran identificados y procesados<sup>107</sup>.

47. La JS2 afirmó que la legislación permitía el uso de medidas extremas de suspensión y cierre de asociaciones públicas por infracciones de la legislación. Las disposiciones del Código Penal imponían mayor responsabilidad penal a los miembros de asociaciones públicas y sus dirigentes que a otros ciudadanos<sup>108</sup>.

48. Freedom House (FH) afirmó que el nuevo Código Penal mantenía disposiciones que imponen responsabilidad penal a las asociaciones públicas y ampliaba la lista de delitos conexos<sup>109</sup>. Afirmó también que la gestión, la participación y la financiación de las



actividades de asociaciones públicas no registradas estaban tipificadas como delito en el nuevo Código Penal. FH recordó que la prohibición de asociaciones no registradas constituía una vulneración del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>110</sup>.

49. Según HRW, el Gobierno no había liberalizado la legislación en materia de libertad de reunión a pesar de haber aceptado la recomendación 97.14 del EPU<sup>111</sup>. La OSCE/ODIHR afirmó que la Ley de Reunión Pacífica incluía limitaciones excesivas a la celebración de reuniones públicas. Exigía la autorización previa (en lugar de notificación) de las reuniones. La solicitud con una antelación mínima de diez días era más bien larga y podría reducir la capacidad de los ciudadanos para responder a acontecimientos con una rapidez razonable, especialmente cuando la celebración de eventos no autorizados y la asistencia a ellos estaban castigados con multas. La ley incluía amplias restricciones a los lugares donde se pueden celebrar reuniones públicas y concedía muy amplios poderes a las autoridades locales para decidir si autorizar o no una reunión o para alterar la hora y el lugar de las reuniones<sup>112</sup>. AI, la JS2 y la Asociación Pública "Ar.Rukh.Khak" (ARK) formularon observaciones análogas<sup>113</sup>.

50. La JS2 señaló que las administraciones municipales imponían distintos impedimentos a la celebración de actos públicos<sup>114</sup>. ARK afirmó que la legislación se aplicaba de modo selectivo durante las campañas preelectorales, y prohibía que los candidatos de la oposición celebrasen asambleas públicas<sup>115</sup>. AI afirmó que en varios incidentes, los agentes del orden habían empleado una fuerza excesiva para disolver reuniones pacíficas no autorizadas, incluidas huelgas. En decenas de casos, los organizadores y los participantes tuvieron que pagar multas o fueron condenados a una detención administrativa de hasta 15 días de duración<sup>116</sup>.

51. AI informó de que varios manifestantes resultaron muertos y cientos fueron heridos por las fuerzas de seguridad en diciembre de 2011 en Zhanaozen<sup>117</sup>. HRW señaló que en 2012 se había impedido que activistas asistieran a mítines pacíficos para conmemorar a los muertos y heridos por la policía en Zhanaozen o que habían sido arrestados durante el evento o inmediatamente después<sup>118</sup>. La JS1 afirmó que después de los sucesos de Zhanaozen, las autoridades incoaron procesos penales contra más de 40 trabajadores del petróleo, activistas y periodistas. Se invocaron disposiciones del Código Penal, incluido el artículo 164 sobre la incitación al odio social, para encarcelar a manifestantes<sup>119</sup>.

52. HRW recomendó que Kazajstán asegurase que las leyes y los reglamentos relativos a las manifestaciones estuviesen conformes con sus obligaciones internacionales de derechos humanos en materia de libertad de reunión<sup>120</sup>. La JS1, la JS2, ISHR, AI y ARK formularon recomendaciones análogas<sup>121</sup>.

53. Según ISHR, a pesar de varias recomendaciones del EPU relativas a la protección de los defensores de los derechos humanos, las restricciones del Gobierno seguían poniendo en peligro las actividades y la seguridad de esos defensores<sup>122</sup>.

54. La JS2 afirmó que Kazajstán seguía teniendo un sistema que limitaba el pluralismo político y la posibilidad de formación de estructuras políticas representativas<sup>123</sup>. Señaló también que el registro de partidos políticos seguía restringido y que la legislación contenía una amplia definición de motivos de suspensión de las actividades de los partidos políticos<sup>124</sup>. La OSCE/ODIHR afirmó que la Ley de Partidos Políticos prohibía la organización de partidos basándose en el origen étnico, el género y la religión<sup>125</sup>.

55. La OSCE/ODIHR afirmó que las elecciones parlamentarias anticipadas de 2012 no se ajustaron a los principios fundamentales de las elecciones democráticas y que las autoridades no crearon las condiciones necesarias para la celebración de elecciones auténticamente plurales<sup>126</sup>. Afirmó que, si bien las elecciones de 2011 estuvieron debidamente administradas desde el punto de vista técnico, la ausencia de candidatos de la oposición y de un discurso político dinámico hizo que no hubiera competencia<sup>127</sup>.

56. La JS2 informó sobre los obstáculos que opuso el Gobierno a la supervisión del proceso electoral por observadores independientes<sup>128</sup>. La OSCE/ODIHR recomendó que Kazajstán asegurase el libre acceso de los observadores nacionales e internacionales del proceso electoral<sup>129</sup>.

57. La OSCE/ODIHR afirmó que los candidatos de minorías étnicas estaban insuficientemente representados en las listas de los partidos políticos y en los Majilis<sup>130</sup>. La JS2 señaló con preocupación la falta de representación adecuada de las minorías étnicas en el poder ejecutivo y en las estructuras encargadas de hacer cumplir la ley<sup>131</sup>.

58. La JS8 señaló que la representación de las mujeres en la adopción de decisiones seguía siendo escasa. La Estrategia de Igualdad de Género para 2006-2016 no contenía suficientes medidas para incrementar la representación política de las mujeres<sup>132</sup>. La OSCE/ODIHR afirmó que el marco legal carecía de incentivos para que los partidos políticos hicieran participar a las mujeres en la política<sup>133</sup>.

## **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

59. La JS8 señaló amplias diferencias de remuneración entre los sexos, desigualdad de ingresos entre hombres y mujeres y desempleo de larga duración entre las mujeres<sup>134</sup>.

60. HRW afirmó que existía una prohibición general de la celebración de huelgas en ciertos sectores económicos, entre ellos las industrias ferroviaria, de transportes y del petróleo. Los trabajadores estaban obligados a agotar los engorrosos procedimientos de mediación para que una huelga se considerase legal<sup>135</sup>. La JS8 consideró que la nueva Ley de Sindicatos establecía condiciones que permitían al Gobierno ejercer el control de los sindicatos. El nuevo Código Penal tipificaba como delitos los actos que pudieran provocar una participación sostenida en una huelga<sup>136</sup>. La JS8 recomendó que Kazajstán revocase la penalización de las actividades sindicales y las huelgas de trabajadores en el nuevo Código Penal<sup>137</sup>.

61. La JS8 afirmó que el Gobierno seguía entorpeciendo las actividades de los sindicatos independientes al negarse a registrarlos, perseguir a los dirigentes sindicales e incumplir o suspender los convenios colectivos. Los afiliados a los sindicatos eran sujetos a distintas formas de presión<sup>138</sup>. HRW documentó despidos masivos de trabajadores después de una huelga, intentos de las autoridades de romper huelgas pacíficas, y reclusiones de dirigentes sindicales por motivos políticos en juicios que no se ajustaban a las normas en materia de juicio imparcial<sup>139</sup>. La JS8 informó de casos en los que los fiscales presentaron cargos contra dirigentes sindicales por movilizar a los trabajadores y organizar huelgas invocando el artículo 164 del Código Penal sobre incitación al odio social, nacional, étnico, racial o religioso<sup>140</sup>.

62. La JS8 recomendó poner fin a la práctica de denegar el registro oficial a los sindicatos independientes; introducir una estricta rendición de cuentas por interferir en las actividades sindicales y por discriminación basada en la afiliación a un sindicato, y cesar la práctica de procesar a dirigentes sindicales por ejercer sus deberes profesionales<sup>141</sup>. HRW formuló recomendaciones análogas<sup>142</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

63. La JS8 recomendó que Kazajstán adoptase medidas legislativas para garantizar el derecho a una vivienda adecuada y para establecer salvaguardias contra los desalojos forzados, y que estableciese un sistema y mecanismos eficaces para asegurar en la práctica el derecho a una vivienda adecuada<sup>143</sup>.

## 8. Derecho a la salud

64. La JS5 informó sobre el limitado acceso a métodos seguros y fiables de planificación familiar para grupos vulnerables, información relacionada con los servicios de salud sexual y reproductiva, interrupción del embarazo en condiciones de seguridad y una educación sexual amplia para los adolescentes<sup>144</sup>. Recomendó que Kazajstán: a) asegurase la disponibilidad de métodos seguros de interrupción del embarazo en establecimientos públicos, especialmente en las zonas rurales; b) proporcionase anticonceptivos a título gratuito o a un precio asequible a la población más vulnerable, como mínimo; y c) introdujese un plan de estudios obligatorio y completo de educación sexual en las escuelas, acompañado por una campaña de sensibilización para el público general<sup>145</sup>.

## 9. Personas con discapacidad

65. La JS7 y la JS8 señalaron el Plan de Acción para 2012-2018 encaminado a promover los derechos de las personas con discapacidad<sup>146</sup>. La JS8 indicó que la primera fase del Plan, que tenía como propósito mejorar la legislación pertinente, estaba en proceso de ejecución. El Gobierno adoptó planes nacionales y regionales para mejorar las actitudes de la población y cambiar los estereotipos vigentes en relación con las personas con discapacidad. La JS8 explicó que, a pesar de las novedades positivas, las personas con discapacidad seguían experimentando problemas en la práctica. Concluyó que las recomendaciones del EPU en relación con los derechos de las personas con discapacidad se habían aplicado parcialmente<sup>147</sup>.

66. La JS8 afirmó que las personas con discapacidad mental eran albergadas en grandes instituciones. No existía ningún mecanismo para la desinstitucionalización. La prestación de servicios sociales a las personas con discapacidad estaba escasamente desarrollada<sup>148</sup>. La JS7 afirmó que la aplicación de la legislación relativa al establecimiento de centros de atención de día y la promoción de la atención basada en la familia para los niños con discapacidad se veía entorpecida por la falta de competencias profesionales y del equipo necesario en el nivel regional. La legislación alentaba la prestación de servicios sociales a los niños con discapacidad y sus familias por ONG. Sin embargo, las ONG a menudo no recibían fondos a tiempo, lo que provocaba interrupciones en la prestación de sus servicios<sup>149</sup>.

67. La JS7 indicó que la educación incluyente se introdujo en el marco del Programa de Desarrollo Educativo para 2011-2020. Con todo, los niños con discapacidad tenían un acceso limitado a esa educación a causa de las barreras existentes, entre otras la insuficiente formación del personal docente, la falta de dotaciones y las carencias de las escuelas, y la hostilidad social<sup>150</sup>.

68. La JS7 señaló actitudes negativas de la población y discriminación contra los niños con discapacidad y sus familias, lo que frecuentemente llevaba a su exclusión social y económica. La JS7 formuló varias recomendaciones a este respecto<sup>151</sup>.

## 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

69. AI indicó que tras la entrada en vigor de la Ley sobre los Refugiados, que excluía a ciertas categorías de solicitantes de asilo del derecho a solicitar el estatuto de refugiado, la Comisión Central para la Determinación del Estatuto de Refugiados había examinado todos los casos de personas cuyo derecho a la protección internacional había sido previamente reconocido por el ACNUR y en la mayoría de los casos revocó su estatuto<sup>152</sup>.

70. AI afirmó que a pesar de que Kazajstán había aceptado las recomendaciones de respetar el principio de no devolución, se habían dado incidentes en los que Kazajstán había devuelto a solicitantes de asilo y refugiados a países en los que estaban expuestos a sufrir tortura<sup>153</sup>. AI afirmó que en 2011 se modificó la legislación para incluir una nueva

disposición que garantizaba el examen judicial de las órdenes de extradición y prohibía la extradición a un país en el que existiera un riesgo cierto de tortura aunque no preveía otros malos tratos. A pesar de ello, los tribunales seguían haciendo caso omiso de este requisito<sup>154</sup>.

71. HRW recomendó a Kazajstán que asegurase que todos los solicitantes de asilo recibieran un acceso sin demora a una determinación completa e individualizada de su estatus de refugiado de manera que quedasen protegidos sus derechos a las debidas garantías procesales, y que no se devolviera a ningún solicitante de asilo a un lugar en que esté expuesto a ser objeto de malos tratos o tortura<sup>155</sup>. AI formuló recomendaciones análogas<sup>156</sup>.

72. La JS8 afirmó que los refugiados no tenían prácticamente posibilidad alguna de integración porque su estatus se equiparaba al de los ciudadanos extranjeros que residen temporalmente en Kazajstán. Para solicitar la residencia o la ciudadanía, se pedía a los refugiados que presentaran un certificado de autorización de cambio de nacionalidad expedido por su embajada nacional. Esa práctica era contraria a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>157</sup>.

## 11. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

73. La JS8 recomendó que Kazajstán asegurase la plena aplicación del Convenio de Aarhus, adaptara su legislación a las normas internacionales en materia de protección ambiental y diera acceso a la información sobre cuestiones ambientales que el Gobierno tiene en su poder<sup>158</sup>.

## 12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

74. AI afirmó que el "extremismo" en la legislación de 2013 contra el terrorismo, que preveía medidas más amplias para combatir el terrorismo y extremismo, se definía, entre otras cosas, como "incitación al odio social o de clase", que al no existir mayor aclaración jurídica se utilizaba para reprimir la expresión política. El nuevo Código Penal reducía la edad de responsabilidad penal por delitos de terrorismo a los 14 años<sup>159</sup>.

75. AI informó de que desde 2011 las autoridades habían intensificado las operaciones de lucha contra el terrorismo tras una serie de explosiones de bombas, presuntos ataques suicidas con bombas y ataques violentos de grupos armados no identificados, que las autoridades describieron como ataques terroristas cometidos por grupos islamistas ilegales. La presunción de inocencia se vulneró en el contexto de la lucha contra el terrorismo; los sospechosos a menudo eran declarados culpables en público por funcionarios del Estado antes de comenzar los juicios. Algunos de los condenados por delitos de terrorismo estaban cumpliendo penas de reclusión en condiciones crueles, inhumanas y degradantes en prisiones de alta seguridad en Shymkent o Arkalyk<sup>160</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

Civil society precautions

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ARK	'Ar.Rukh.Khak' Public Association, Almaty (Kazakhstan);
EAJCW	European Association of Jehovah's Christian Witnesses, Kraainem (Belgium);
FH	Freedom House, Washington (United States of America);
Forum 18	Forum 18 News Service, Oslo (Norway);

GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, New York (United States of America);
HRIC	Human Rights Implementation Centre of the University of Bristol, Bristol (United Kingdom of Great Britain and the Northern Ireland);
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva (Switzerland);
IHRC	International Human Rights Committee, London (United Kingdom of Great Britain and the Northern Ireland);
ISHR	International Service For Human Rights, Geneva (Switzerland);
L4L	Lawyers for Lawyers, Amsterdam (Netherlands);
MIRACLE	Centre for Social Adaptation of Orphan Children and Graduates of Orphanages 'MIRACLE', (Kazakhstan);
RSF	Reporters without Borders, Paris (France).
Joint submissions:	
JS1	Joint submission 1 submitted by: Article 19 and Pen International, London (United Kingdom of Great Britain and the Northern Ireland);
JS2	Joint submission 2 submitted by: 'Kazakhstan International Bureau for Human Rights and Rule of Law' Public Association, 'Adil Soz' International Foundation for Protection of Freedom of Speech, 'International Legal Initiative' Public Foundation, 'Echo' Public Association and Association of Religious Organisations of Kazakhstan, Almaty (Kazakhstan);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Open Doors, Ermelo(Netherlands); International Institute for Religious Freedom (Bonn, Cape Town and Colombo) and World Evangelical Alliance, New York (United States of America);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Kazakhstan NGOs Coalition Against Torture; Legal Policy Research Centre and Public Foundation 'Charter for Human Rights', Almaty (Kazakhstan);
JS5	Joint Submission 5 submitted by: Kazakhstan Association on Sexual and Reproductive Health (Kazakhstan) and Sexual Rights Initiative (a coalition of organizations from Canada, Poland, India, Egypt, Argentina and Africa);
JS6	Joint Submission 6 submitted by: International Fellowship of Reconciliation, Alkmaar (Netherlands) and Conscience and Peace Tax International, Leuven, (Belgium);
JS7	Joint Submission 7 submitted by: International Catholic Child Bureau/BICE, Paris (France) and KENES, Almaty (Kazakhstan);
JS8	Joint Submission 8 submitted by: Public Fund 'Kazakhstan Parliamentary Development Fund', Confederation of Free Trade Union of Kazakhstan, 'ECO Magistau', Association of Legal Entities 'Union of Crisis Centres in Kazakhstan', Public Association 'Feminist League', Public Association 'Women Support Center', Public Fund 'Children Fund of Kazakhstan', Corporate Fund SOS Children Villages-Kazakhstan', Public Foundation 'Aman Saulyk', Public Association of Disabled Persons with Higher Education 'Namys' (Kazakhstan).
Regional intergovernmental organization(s):	
OSCE/ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organisation for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland);
Attachments:	OSCE/ODIHR Election Observation Mission Final Report: the Republic of Kazakhstan, Early Parliamentary Elections, 15 January 2012, Warsaw, April, 2012; OSCE/ODIHR Election Observation Mission Final Report: the Republic of Kazakhstan, Early Presidential Elections, 3 April 2011, Warsaw, June, 2011.

<sup>2</sup> The following abbreviations have been used in the present document:

ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
OP-CAT	Optional Protocol to Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
Aarhus Convention	UNECE Convention on Access to Information, Public Participation in Decision-making and Access to Justice in Environmental Matters.

<sup>3</sup> HRW, p. 6 and JS4, p. 2.

<sup>4</sup> JS4, p. 2.

<sup>5</sup> JS8, p. 6.

<sup>6</sup> JS7, para. 7 and JS8, p. 7.

<sup>7</sup> OSCE/ODIHR Report of 2011, p. 5.

<sup>8</sup> OSCE/ODIHR Report of 2012, p. 6. See also JS2, paras. 36-43 and OSCE/ODIHR Report of 2011, pp. 25-28.

<sup>9</sup> JS8, p. 6.

<sup>10</sup> ISHR, p. 2, para. 5. See also JS8, para. 24.

<sup>11</sup> ISHR, p. 2, para. 6.

<sup>12</sup> JS2, paras. 1-2.

<sup>13</sup> ICJ, paras. 15-17.

<sup>14</sup> ICJ, para. 18.

<sup>15</sup> JS4, para. 4.

<sup>16</sup> AI, p. 3. See also HRW, p. 4.

<sup>17</sup> HRW, p. 4 and JS4, para. 21.

<sup>18</sup> JS8, paras. 21-23.

<sup>19</sup> ICJ, para. 11.

<sup>20</sup> ICJ, paras. 12-13.

<sup>21</sup> ICJ, para. 18.

<sup>22</sup> ICJ, para. 14 and JS8, para. 19.

<sup>23</sup> JS8, par. 19 and pp. 4-5. See also ICJ, para. 18.

<sup>24</sup> GIEACPC, p.1.

<sup>25</sup> JS4, paras. 11-12.

<sup>26</sup> ICJ, para. 2.

<sup>27</sup> JS4, para. 10 and A/HRC/14/10, para. 95. See also L4L, paras. 4(f) and 17.

<sup>28</sup> JS4, para. 16. See also L4L, para. 11.

<sup>29</sup> L4L, paras. 8, 9, 10 and 14.

<sup>30</sup> ICJ, para. 6.

<sup>31</sup> L4L, para. 4 (a) and (b).

<sup>32</sup> ICJ, para. 18.

<sup>33</sup> AI, p. 2.

<sup>34</sup> JS4, para. 5.

<sup>35</sup> JS4, para. 8.

<sup>36</sup> OSCE/ODIHR, p. 4.

<sup>37</sup> JS4, para. 9.

<sup>38</sup> AI, p. 1.

<sup>39</sup> JS3, para 34.

<sup>40</sup> AI, p. 6.

<sup>41</sup> JS4, para 32.

<sup>42</sup> JS4, para. 35.

<sup>43</sup> ICJ, para. 4.

<sup>44</sup> ICJ, para. 3. See also L4L, paras. 9 and 11; and JS4, para. 7.

<sup>45</sup> ICJ, para. 18. See also JS4, p.8 and MIRACLE, paras. 10-11.

- <sup>46</sup> ICJ, para. 2. See also MIRACLE, para. 11.
- <sup>47</sup> AI, p. 5. See also JS4, p. 3.
- <sup>48</sup> ICJ, para. 18. See MIRACLE, paras. 10 -11.
- <sup>49</sup> HRW, p. 3. See also paras. 29, 30, 31, 32, 33, 34 and 35, and JS2, paras. 44-48.
- <sup>50</sup> JS4, para. 31. See also AI, p. 3.
- <sup>51</sup> HRW, p. 4 and JS4, para. 21.
- <sup>52</sup> AI, p. 6.
- <sup>53</sup> AI, p. 3.
- <sup>54</sup> JS4, paras. 2 and 31.
- <sup>55</sup> HRW, p. 4.
- <sup>56</sup> HRW, p. 6.
- <sup>57</sup> ISHR, p. 2, para. 6.
- <sup>58</sup> AI, p. 5.
- <sup>59</sup> HRIC, pp. 2-3.
- <sup>60</sup> HRIC, p. 5.
- <sup>61</sup> JS4, para. 19.
- <sup>62</sup> HRIC, p. 5 and A/HRC/14/10, para. 95.
- <sup>63</sup> JS8, para. 30.
- <sup>64</sup> JS3, para. 3.
- <sup>65</sup> A/HRC/14/10, para. 95.
- <sup>66</sup> HRW, pp. 2-3. See also Forum 18, para. 9; JS3, paras. 3, 5 and 7; and J2, para. 31.
- <sup>67</sup> Forum 18, paras. 9, 18 and 20; JS2, paras. 31-32 and IHRC, para. 5.
- <sup>68</sup> EAJCW, para. 3.
- <sup>69</sup> Forum 18, paras. 10, 11, 12 and 13. See also JS3, paras. 5-6 and IHRC, para. 10.
- <sup>70</sup> JS1, para. 18.
- <sup>71</sup> EAJCW, paras. 19 -24.
- <sup>72</sup> Forum 18, para. 27.
- <sup>73</sup> Forum 18, para. 15. See also EAJCW, paras. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 and 18.
- <sup>74</sup> JS3, para. 15.
- <sup>75</sup> EAJCW, paras. 25- 37.
- <sup>76</sup> HRW, p. 3. See also EAJCW, paras. 6-10; and Forum 18, paras. 25-36.
- <sup>77</sup> JS3, para.2. See also JS3, paras. 7, 8, 9, 10 and 11; IHRC, para. 6, and EAJCW, paras. 6 – 37.
- <sup>78</sup> JS3, para. 19.
- <sup>79</sup> HRW, p. 6.
- <sup>80</sup> JS3, paras. 21-22. See also JS2, p. 7 and IHRC, para. 15.
- <sup>81</sup> JS6, paras. 3-6.
- <sup>82</sup> AI, pp. 1-2.
- <sup>83</sup> HRW, p. 1; RSF pp. 1-2; JS1 paras. 6 and 7; and JS2, para. 10.
- <sup>84</sup> JS1, paras. 8-11 and JS2, para. 12.
- <sup>85</sup> RSF, p. 2. See also OSCE/ODIHR 2012, p. 2.
- <sup>86</sup> A/HRC/14/10, para. 97.
- <sup>87</sup> JS1, para. 13. See also ISHR, p. 1.
- <sup>88</sup> OSCE/ODIHR 2012, p. 2.
- <sup>89</sup> JS1, para. 50 and JS2, p. 3.
- <sup>90</sup> AI, p. 5; HRW, p. 5; JSF, p.3 and OSCE/ODHIR report 2011, p. 26, para. 5.
- <sup>91</sup> OSCE/ODIHR 2012, p. 27, para. 8. See also OSCE/ODIHR 2011, p. 26, para. 5.
- <sup>92</sup> RSF, pp. 1-2.
- <sup>93</sup> AI, p. 3. See also HRW, p. 1.
- <sup>94</sup> HRW, p. 1.
- <sup>95</sup> AI, p. 3.
- <sup>96</sup> RSF, p. 1. See also JS2, para. 15.
- <sup>97</sup> JS1, para. 20. See also JS2, para. 10.
- <sup>98</sup> RSF, p. 3. See also JS1, para. 50.
- <sup>99</sup> AI, p. 3.
- <sup>100</sup> JS1, paras. 41-45; JS2, paras. 13-14; RSF, p. 2 and ISHR, p. 1.

- 101 RSF, p.3. See also ISHR, p. 2, and JS1, p. 3.  
102 AI, pp. 1-2.  
103 HRW, p. 1. See also RSF, p. 2.  
104 AI, p. 1.  
105 J1, paras. 2-3 ; JS2, para. 5; IHRC, paras. 12 and 13; and RSF, p. 1.  
106 AI, p. 4.  
107 RSF, p. 3.  
108 JS2, paras. 17-18.  
109 FH, p.1.  
110 FH, p. 5. See also JS2, para. 21.  
111 HRW, p. 2 and A/HRC/14/10, para. 97. See also JS2, para. 22.  
112 OSCE/ODIHR Report of 2011, p. 5.  
113 See also AI, p. 2; JS2, para. 23 and ARK, p. 2.  
114 JS2, para. 24.  
115 ARK, p. 2.  
116 AI, p. 2. See also ARK, p. 2 and JS2, para. 27.  
117 AI, p. 2.  
118 HRW, p. 2.  
119 JS1, para. 25. See also JS4, para. 3.  
120 HRW, p. 5.  
121 JS1, para. 50, JS2 p. 6, ISHR, p. 1, AI, p. 5, and ARK, p. 6.  
122 ISHR, p. 1.  
123 JS2, para. 35.  
124 JS2, paras. 19 and 21.  
125 OSCE/ODIHR Report of 2012, p. 21.  
126 OSCE/ODIHR Report of 2012, p. 1, Executive Summary.  
127 OSCE/ODIHR Report of 2011, p. 1, Executive Summary. See also OSCE/ODIHR, p. 2.  
128 JS2, para. 43.  
129 OSCE/ODIHR Report of 2012, p. 27, para. 6.  
130 OSCE/ODIHR Report of 2012, p. 2, Executive Summary.  
131 JS2, para. 3.  
132 JS8, paras. 16-17.  
133 OSCE/ODIHR Report of 2012, p. 6.  
134 JS8, paras. 18 and 20.  
135 HRW, p. 4.  
136 JS8, paras. 9-10.  
137 JS8, p. 3.  
138 JS8, paras. 5-7.  
139 HRW, p. 4.  
140 JS8, para. 7.  
141 JS8, pp. 2-3.  
142 HRW, p. 6.  
143 JS8, p. 1.  
144 JS5, para. 1. See also paras. 10-22.  
145 JS5, paras. 23, 25 and 29.  
146 JS8, para. 34 and JS7, para. 6.  
147 JS8, paras. 34 and 38.  
148 JS8, paras. 39-40.  
149 JS7, paras. 8-9.  
150 JS7, para. 13.  
151 JS7, paras. 16-17.  
152 AI, p. 4.  
153 AI, pp. 2 and 4. See also HRW, p. 5.  
154 AI, p. 2.  
155 HRW, p. 6.



<sup>156</sup> AI, p. 6.

<sup>157</sup> JS8, paras. 43 and 44.

<sup>158</sup> JS8, p. 3.

<sup>159</sup> AI, p. 2.

<sup>160</sup> AI, p. 4.

---